



0140

DECRETO N°

DE 2021

09 NOV 2021

**“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 118 de 2015 el cual creó el Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones”**

### EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1448 de 2011, Decreto 4800 de 2011 y Ley 2078 de 2021 y,

#### CONSIDERANDO

1. Que la Ley 1448 de 10 de junio de 2011 dispuso medidas de atención, asistencia y reparación integral para las víctimas del conflicto armado interno, reglamentada por el Decreto 4800 del 20 de diciembre 2011.
2. Que la Ley 1448 de 10 de junio de 2011 señaló que para garantizar la reparación integral de las víctimas, se hace necesario entre otras, realizar acciones tendientes a restablecer su dignidad, garantizar la justicia, difundir la verdad sobre lo sucedido y asegurar la preservación de la memoria histórica como una forma de dar cumplimiento al deber de recordar de las sociedades, y garantizar el deber de memoria del Estado, así como de coadyuvar a la no repetición de los hechos generadores de víctimas, para lo cual contempla medidas de reparación simbólica, instaura un día de la memoria y solidaridad con las víctimas y la creación del Centro de Memoria.
3. Que el artículo 159 de la Ley 1448 de 10 de junio de 2011 estableció el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el cual está constituido por el conjunto de entidades públicas del nivel nacional y territorial, y las demás organizaciones públicas encargadas de formular o ejecutar planes, programas, proyectos y acciones específicas, tendientes a la atención integral de las víctimas definidas en la misma ley.
4. Que los artículos 173 y 174 de la Ley 1448 de 2011, dispone la creación y conformación de los Comités Territoriales de Justicia Transicional, *“encargados de elaborar planes de acción en el marco de los planes de desarrollo a fin de lograr la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, coordinar las acciones con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en el nivel departamental, distrital y municipal, articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, así como la materialización de las garantías de no repetición, coordinar las actividades en materia de inclusión social e inversión social para la población vulnerable y adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración.”*
5. Que concordante el Decreto 4800 de 2011 reglamentario de la Ley 1448 de 2011, en su artículo 252 indica que los Comités Territoriales de Justicia Transicional serán departamentales, distritales y municipales, y se constituyen en la máxima instancia de articulación territorial, presididos por el Gobernador o el Alcalde, según corresponda.
6. Que con fundamento en la Ley 1448 de 10 de junio de 2011 y su Decreto 4800 de 2011, a nivel municipal, se expidió el Decreto Municipal 118 de 2015, el cual creó el



0140

GOBERNAR  
ES HACER

Comité Territorial de Justicia Transicional en el Municipio de Bucaramanga.

7. Que posteriormente mediante Decreto Municipal 0051 del 27 de abril de 2021, el Alcalde delegó la suscripción de las actas del Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Bucaramanga, al Secretario del Interior.
8. Que el gobierno nacional expidió la Ley 2078 de 08 de enero de 2021, la cual en su artículo 2 modificó el artículo 208 de la Ley 1448 de 2011, incrementando la vigencia de la Ley 1448 de 10 de junio de 2011 hasta el 31 de junio de 2031.
9. Que con el objetivo de lograr una mejor articulación interinstitucional para la implementación de las medidas de atención, asistencia y reparación de modo que respondan a las necesidades y circunstancias propias de la situación actual de las víctimas del Municipio, en el contexto colombiano, se hace necesario modificar el Decreto Municipal 118 de 2015, ajustando algunos aspectos del funcionamiento del mismo para mayor eficiencia y eficacia del trabajo institucional.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adicionar el Artículo Primero del Decreto Municipal 118 de 21 julio de 2015, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO PRIMERO:** *Crear el Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Bucaramanga, como máxima instancia de articulación territorial para la prevención, asistencia, atención y reparación integral de las víctimas en el territorio de Bucaramanga, presidido por el Alcalde.*

*El Comité Territorial de Justicia Transicional es el espacio de carácter mixto de coordinación y articulación, constituido por el conjunto de entidades públicas del nivel local y la participación de las víctimas a través de la Mesa de Participación de Víctimas del Municipio de Bucaramanga MPVBGA, encargado de ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas, tendientes a la formulación de la política pública de prevención, protección, atención, asistencia, reparación integral y garantía de no repetición a víctimas del conflicto armado en la ciudad de Bucaramanga, a través de un Plan de Acción Territorial PAT en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Operativo de Trabajo de las Víctimas del conflicto armado del Municipio de Bucaramanga.*

*Adicional, de conformidad a la Ley 2078 de 08 de enero de 2021, el Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Bucaramanga, soportado en la Ley 1448 de 10 de junio de 2011 y su Decreto Reglamentario 4800 de 2011 funcionará y se mantendrá vigente hasta el 31 de junio de 2031, salvo disposición que modifique posteriormente el plazo vigente”.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Modificar el Artículo Segundo del Decreto Municipal 118 de 21 julio de 2015, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO SEGUNDO:** *Integrantes del Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Bucaramanga. El Comité a partir de la expedición del presente acto estará integrado por:*

1. El Alcalde Municipal, quien lo presidirá.
2. El (la) Secretario (a) del Interior.
3. El (la) Secretario (a) de Planeación Municipal.
4. El (la) Secretario (a) de Hacienda.
5. El (la) Secretario (a) de Salud y Ambiente Municipal.
6. El (la) Secretario (a) de Educación Municipal.



0140

**GOBERNAR  
ES HACER**

7. El (la) Secretario (a) de Desarrollo Social.
8. El (la) Asesor (a) de la Oficina TIC.
9. El (la) Director (a) del Instituto Municipal de Empleo de Bucaramanga IMEBU.
10. El (la) Director (a) del Instituto Municipal de Deporte y Recreación INDERBU.
11. El (la) Director (a) del Instituto de Vivienda de Interés Social de Bucaramanga INVISBU.
12. El Comandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga.
13. El (la) Delegado (a) de Derechos Humanos del Ejército de la V Brigada.
14. El (la) Coordinador (a) Centro Zonal Carlos Lleras Restrepo del ICBF.
15. El (la) Subdirector (a) del Centro de Servicios Empresariales y Turístico del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
16. El (la) Director (a) de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV.
17. El (la) Director (a) de la Unidad de Restitución de Tierras.
18. El (la) Director (a) del Instituto Municipal de Cultura y Turismo IMCT.
19. El (la) Personero (la) Municipal de Bucaramanga.
20. El (la) Gerente del Instituto de Salud de Bucaramanga E.S.E ISABU.
21. Dos (2) Representantes de la Mesa Municipal de Participación de Víctimas del Municipio de Bucaramanga."

**Parágrafo 1o.** El Comité Territorial de Justicia Transicional podrá convocar a representantes o delegados de otras entidades públicas o privadas, que en el marco de la Ley 1448 de 2011, asesoren y apoyen a garantizar los derechos a la verdad, justicia y reparación integral a las víctimas, y en general a organizaciones de sociedad civil u organizaciones defensoras de Derechos Humanos, y en general a las entidades, personas o representantes que considere conveniente.

**Parágrafo 2o.** Los funcionarios que integran permanentemente el Comité Territorial de Justicia Transicional, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 173, parágrafo 3 de la Ley 1448 de 2011, no podrán delegar, en ningún caso, su participación en el mismo o en cualquiera de sus reuniones, a excepción de los funcionarios de las entidades del nivel nacional o en casos de fuerza mayor o caso fortuito. La ausencia injustificada a las reuniones constituirá falta disciplinaria.

**Parágrafo 3o.** Las ausencias que se presenten con justificación a sesiones del Comité Territorial de Justicia Transicional deberán comunicarse por el medio más expedito a la Secretaría Técnica del Comité antes de la sesión, con su respectiva justificación".

**ARTÍCULO TERCERO.** Adicionar y modificar el Artículo Tercero del Decreto Municipal 118 de 21 julio de 2015, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO TERCERO. Funciones del Comité:** Son funciones del Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Bucaramanga, las siguientes:

1. Implementar, diseñar, planificar, tomar decisiones y evaluar la política de atención y reparación integral a víctimas de conformidad con la Ley 1448 de 2011, sus decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes.
2. Servir de instancia de articulación para la elaboración de los planes de acción que den cumplimiento de la Ley 1448 de 2011 y demás normas aplicables, a fin de lograr la prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.
3. Coordinar acciones con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en el nivel nacional, departamental y municipal.
4. Articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, justicia, atención y reparación integral, así como la materialización de las garantías de no repetición.
5. Coordinar las actividades en materia de inclusión social e inversión social para la población víctima.
6. Adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas, proyectos y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración.
7. Preparar informes sobre las acciones que se han emprendido y su resultado, los recursos disponibles y los solicitados a otras autoridades locales, regionales y nacionales, sobre las necesidades de formación y capacitación del personal que



0140

GOBERNAR  
ES HACER

- ejecutara las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.*
8. *Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos encaminados hacia la prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, incorporen medidas que respondan a las necesidades particulares de los sujetos de especial protección constitucional o que se encuentren en mayor grado de vulnerabilidad.*
  9. *Diseñar un mecanismo de evaluación periódica que permita hacer los ajustes necesarios a la ejecución del plan de acción territorial de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, teniendo en cuenta los avances en el cumplimiento de las metas de corto, mediano y largo plazo.*
  10. *Adoptar las estrategias que se requieran para garantizar la participación de las víctimas en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan de acción territorial de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.*
  11. *Desarrollar estrategias de prevención, protección integral y garantías de no repetición.*
  12. *En la reunión del segundo trimestre de cada año el CTJT del Municipio de Bucaramanga, deberá abordar las necesidades presupuestales del municipio relacionadas con la política pública de atención a víctimas, para que sean tenidas en cuenta en los planes operativos anuales de inversión municipal de la vigencia posterior.*
  13. *Las demás que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento de sus objetivos.*

**Parágrafo.** *La atención a las víctimas del desplazamiento forzado se regirá por lo establecido en la Ley 1448 de 2011 modificada por la Ley 2078 de 2021 y sus decretos reglamentarios, y se complementará con la Política Pública de Prevención y Estabilización Socioeconómica para la Población Desplazada, contenida en la Ley 387 de 1997 y demás normas complementarias, y en general con las disposiciones legales existentes orientadas a lograr el goce efectivo de los derechos de la población en situación de desplazamiento que no contraríen la presente ley y se encuentren vigentes”.*

**ARTÍCULO CUARTO.** Modificar el Artículo Cuarto del Decreto Municipal 118 de 21 julio de 2015, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO CUARTO: Reuniones del comité, Quorum y Actas.** *El Comité Territorial de Justicia Transicional se reunirá de manera ordinaria cada cuatro (4) meses y en forma extraordinaria cuando sea convocado excepcionalmente.*

*El quórum es el número mínimo de miembros asistentes que se requiere para deliberar o decidir un asunto al interior del Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Bucaramanga.*

*Para que exista quorum deliberatorio, se requerirá la asistencia de la mitad más uno de los integrantes. Para el exista quórum decisorio, se requerirá la votación de la mitad más uno de los integrantes asistentes a la sesión correspondiente.*

*El Alcalde convocará a través de la Secretaría Técnica del Comité Territorial de Justicia Transicional, mediante comunicación, al cual se adjuntará el orden del día propuesto. Dicha convocatoria se realizará por lo menos ocho (08) días hábiles antes de la realización de la sesión”.*

**Parágrafo 1o.** *Al terminar la sesión, la Secretaría Técnica del Comité Territorial de Justicia Transicional, levantará el Acta respectiva de la sesión celebrada, en ellas se consignarán los aspectos centrales del desarrollo del orden del día, detallando las conclusiones, acuerdos y compromisos a los que se llegó. Este se validará con la firma del listado de asistencia y se mencionará en el acta a las entidades que participaron en dicha sesión.*



0140

**Parágrafo 2o:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la terminación de la sesión; la Secretaría Técnica del Comité Territorial de Justicia Transicional, enviará vía correo electrónico el acta levantada de la sesión a todos los integrantes, para que realicen sus observaciones, las cuales deben ser enviadas durante los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta, mediante correo electrónico.

**Parágrafo 3o:** El acta debidamente revisada será posteriormente aprobada en la siguiente sesión del Comité Territorial de Justicia Transicional.

**Parágrafo 4o:** La firma del acta queda delegada en el (la) secretario (a) Técnico (a) del Comité Territorial de Justicia Transicional de Bucaramanga en aras de garantizar la eficiente gestión administrativa”.

**ARTÍCULO QUINTO.** Modificar el Artículo Quinto del Decreto Municipal 118 de 21 julio de 2015, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO QUINTO. Secretaría Técnica del Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Bucaramanga.** Delegar la Secretaría Técnica del Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Bucaramanga, al Secretario del Interior o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO SEXTO.** Adicionar el Artículo Sexto del Decreto Municipal 118 de 21 julio de 2015, el cual quedará así:

**“ARTICULO SEXTO. Funciones de la Secretaría Técnica del Comité Territorial de Justicia Transicional.** Serán las siguientes:

1. Solicitar a la Secretaría de Planeación Municipal la remisión de los informes semestrales de seguimiento, al avance en el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción Municipal de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas y someterlo al análisis del Comité.
2. Recibir los planes operativos anuales diseñados por las Mesas Temáticas, armonizarlos, consolidarlos y presentarlos al Comité para su análisis y adopción.
3. Realizar seguimiento semestral a los planes operativos anuales aprobados por el Comité y presentar el informe correspondiente.
4. Presentar al Comité las solicitudes que se hayan recibido de los diferentes actores del sistema.
5. Elaborar los proyectos de actos administrativos, comunicaciones y demás documentos relacionados con las funciones del Comité, y presentarlos para su aprobación y trámite correspondiente.
6. Responder por la gestión documental de las actas, los actos administrativos y demás documentos del Comité, garantizando su adecuada administración y custodia.
7. Preparar el orden del día y convocar a las reuniones de cada sesión del Comité por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación.
8. Preparar los documentos que deben ser analizados por el Comité.
9. Prestar apoyo operativo al Comité y sus mesas temáticas en todas las acciones requeridas para garantizar su adecuado funcionamiento.
10. Presentar al Comité para su correspondiente aprobación, un informe de evaluación anual sobre los resultados obtenidos en la ejecución de la política.
11. Elaborar las respectivas Actas de cada sesión.
12. Firmar las Actas que se levanten en las sesiones, a cargo del (la) Secretario (a) del Interior o quien haga sus veces, en su calidad de Secretario (a) Técnico (a) del Comité Territorial de Justicia Transicional de Bucaramanga.
13. Las demás que se consideren necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del Comité”.



0140

GOBERNAR  
ES HACER

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Modificar el Artículo Séptimo del Decreto Municipal 118 de 21 julio de 2015, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO SÉPTIMO. De la Conformación de los Subcomités:** El Comité contará con grupos de trabajo interinstitucional, encargados del diseño e implementación de la Política Pública de Prevención, Asistencia, Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado, llamados subcomités, quienes contarán con una Secretaría Técnica, integrantes e invitados, y estarán organizados de la siguiente manera:

1. Subcomité de Prevención Protección y Garantías de no Repetición - Secretaría Técnica: Secretario del Interior.
2. Subcomité de Sistemas de Información - Secretaría Técnica: Oficina de las TICS.
3. Subcomité de Atención, Asistencia, y Medidas de Rehabilitación - Secretaría Técnica: Secretario de Salud y Ambiente Municipal.
4. Subcomité de Reparación Integral - Secretaría Técnica: Director del INVISBU.
5. Subcomité de Verdad, Justicia y Memoria Histórica - Secretaría Técnica: Secretario de Educación.

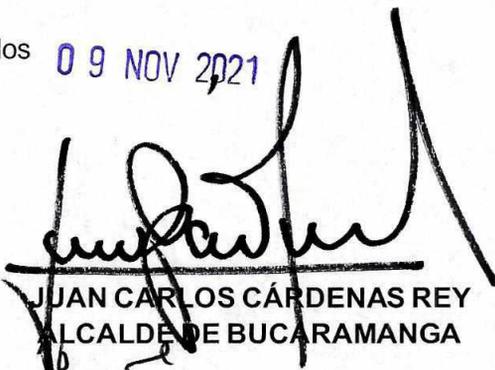
**Parágrafo 1o.** Cada Subcomité reglamentará su funcionamiento e integrantes, y en caso de requerirse, el Comité Territorial de Justicia Transicional de Bucaramanga en sesión ordinaria podrá conformar otros subcomités o ajustar los existentes para garantizar el adecuado diseño e implementación de la Política Pública de Prevención, Asistencia, Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado.

**Parágrafo 2o.** El Comité Territorial elaborará su propio reglamento interno y aprobará el de los subcomités, en donde se definirán su conformación, estructura y funciones”.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Vigencia y derogatoria. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto No. 0051 del 27 de abril de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los 09 NOV 2021

  
JUAN CARLOS CÁRDENAS REY  
ALCALDE DE BUCARAMANGA

Por la Secretaría del Interior:

Aprobó: Jenny Melissa Franco García. Secretaria del Interior.   
Revisó: Francely Arciniegas Castellanos. Líder del Proceso CAIV.   
Proyectó: Carolina Ríos Martínez. Abogada CPS CAIV/Secretaría del Interior.

Por la Secretaría Jurídica:

Aprobó: César Augusto Castellanos Gómez. Secretario Jurídico.   
Revisó: Laura Milena Parra Rojas. Subsecretaria Jurídica.   
Proyectó: Raúl Velasco Estévez CPS Sec. Jurídica.